



# FEDERACION DEL RODEO CHILENO

## TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago, 12 de febrero de 2018.

VISTOS,

**1°** La denuncia formulada por el señor Cristián Greenhill Schifferli, Jurado del club del Rodeo del Club Rinconada de los Andes, Asociación Los Andes, realizado los días 25 y 26 de noviembre de 2017 en contra del señor Fernando Gonzalez, por golpe a novillo con el estribo.

**2°** Que el señor Tulio Vargas ejerció la función de Delegado en el rodeo antes referido.

**3°** Que, conforme consta en autos rol 87-2017, de la revisión del correspondiente video este Tribunal comprobó la existencia del golpe al novillo por parte del señor González.

4°. Que el Tribunal Supremo de Disciplina, encontrándose frente a una conducta de un Delegado Oficial, y considerando la norma de competencia otorgada por el artículo 25° letra f) del Código de Procedimiento y Penalidades, dispuso la instrucción de un proceso de investigación de autos, requiriendo declaraciones del señor Tulio Vargas;

4° Que el señor Tulio Vargas prestó declaración telefónica ante este Tribunal con 12 de febrero de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

1° El Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno (el “Reglamento”) otorga al Delegado Oficial de un rodeo un rol de gran trascendencia que está consagrado en el Art. 191 que señala: “El Delegado Oficial es la autoridad máxima del Rodeo y debe, por tanto, arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan el buen desarrollo del evento y, en especial, las que expresamente le encomienden los Reglamentos.”

2° Atendidas las declaraciones del señor Vargas, este reconoció haberse percatado del golpe al novillo por parte del señor Gonzalez, no obstante lo cual solamente lo amonestó. Asimismo consultado sobre las razones por las cuales no informó al señor Gonzalez en la cartilla que debe enviar a la Federación de Rodeo

llenar con todas las infracciones al Reglamento que se cometan el respectivo rodeo, el señor Vargas simplemente señaló que “se me olvidó informarlo”, justificando además su actuar en que el señor Gonzales “era la primera vez que corría”;

**3°** La conducta del Denunciado no sólo constituye una falta grave a sus deberes como Delegado Oficial comprometiendo gravemente el prestigio e imagen del rodeo ante el público en general por permitir el mal trato al animal;

**4°.** Considerando la gravedad de la conducta del Denunciado, el incumplimiento de sus obligaciones como Delegado Oficial antes referidas, y lo dispuesto en el artículo 206 de los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno Código de Procedimiento y Penalidades y en el artículo 79 letra (b) del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno;

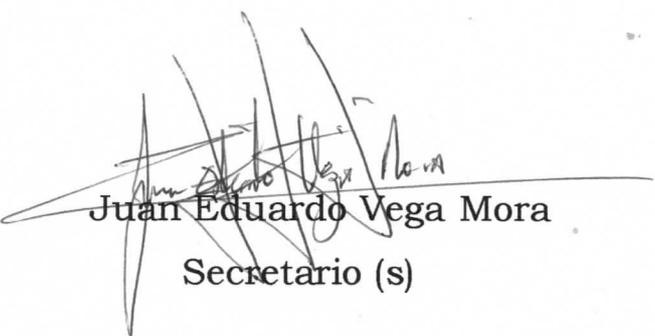
**SE RESUELVE:**

**I.-** Aplicar al señor Tulio Vargas por los hechos señalados precedentemente, la sanción de suspensión de su actividad como delegado oficial de cualquier rodeo por el lapso de **dos meses.**

Notifíquese a la persona sancionada, dejando constancia en autos.

Rol N° 87-2017

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la sesión de fecha 12 de febrero de 2018, señores Alvaro Mecklenburg, Juan Eduardo Vega y Paulo Larrain.



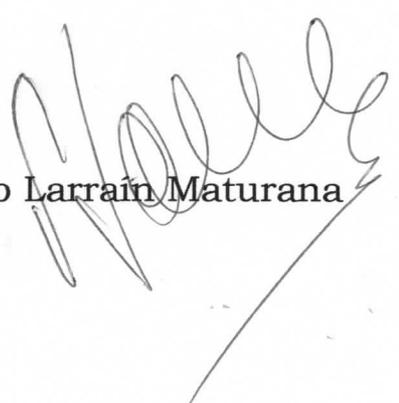
Juan Eduardo Vega Mora

Secretario (s)



Alvaro Mecklenburg Riquelme

Presidente (s)



Paulo Larrain Maturana

Tribunal Supremo de Disciplina

Federación del Rodeo Chileno.